

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1971

|| NUM. 20.554

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 72

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Aprobar el Acuerdo N° 349, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, el primero de junio de mil novecientos sesenta y seis, el cual dice textualmente:

“ACUERDO N° 349.—Tegucigalpa, D. C., junio 1° de 1966.

CONSIDERANDO: Que es de suma necesidad dictar disposiciones a fin de proteger la zona Forestal donde nacen y discurren ciertas quebradas y ríos que forman parte de la fuente de abastecimiento del sistema de agua potable de la ciudad de Tegucigalpa, con el objeto de controlar la tala de los bosques para evitar daños irreparables que mermen el caudal de los ríos y quebradas.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Administración Forestal del Estado, dictar las medidas necesarias que tienden a proteger los bosques y cuencas hidrográficas.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Declarar, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes, de la Ley Forestal vigente, zona Forestal Reservada del Patrimonio Público Forestal inalienable, el área comprendida en el plano levantado al efecto por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), con un área de 7571 hectáreas, ubicada en jurisdicción del Valle de Angeles, Santa Lucía, y el Distrito Central de este departamento de Francisco Morazán, y que se describe de la manera siguiente: Partiendo del punto llamado Barracón, que está situado más o menos a tres kilómetros de Valle de Angeles, en el camino que conduce a Santa Lucía, con el rumbo N360 OOE por una distancia de 2388.00 metros, después de cruzar el río Carrizal y la Quebrada de El Molino, se llega al punto 1, que queda a una distancia de un kilómetro al Oeste del Pueblo de Valle de Angeles. De este punto 1° siguiendo más o menos el mismo nivel, con un rumbo de N 09° 25'0 y con una distancia de 2946.00 metros, se llega al punto 2° después de cruzar la quebrada Agua Amarilla. El Punto 2° está situado en la falda Este del Cerro donde nace la quebrada El Zancudo. Partiendo del punto 2° con rumbo N 16° 30'0, con una distancia de 1500.00 metros, pasando por los terrenos de los señores Fausto Gómez Romero, Gabriela Cerrato, Lázaro Lagos, Santos Cerrato, Carlos Cerrato, José Angel Salgado, Catalina Salgado y Eugenio Salgado, hasta llegar a la llamada Estación N° 11 de la zona San Juancito, El Picacho. De la Estación N° 11 rumbo N 81° 00'0, hasta llegar al Canal de Escobales con una distancia de 1575.00 metros, atravesando el río Chiquito y pasando por los terrenos de Catalina Aguilar, Cornelia Martínez, Antonio Montoya Rodríguez, Nicolás Salgado, Manuel Ponce y terreno nacional, hasta llegar a la Estación N° 12. (Canal de Escobales). De la

CONTENIDO

Decretos N° 72, 82 y 91
Octubre y Noviembre de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS N° 874 al 904 y 1 al 7.—Abril y Junio de 1971

A V I S O S

Estación N° 12, aguas abajo por el Canal, hasta la Caja Central, con rumbo N 10° 15'0 y con una distancia de 850.00 metros, pasando por los terrenos de Carlos Rivera, Francisco Figueroa, Manuel Manueles y Ramón Flores, hasta llegar a la Estación N° 13. De la Estación N° 13 (La Caja Central), tomando un rumbo N 80° 00'0, por el Canal del Aguacatal hasta llegar a la Estación N° 14, y con una distancia de 1200.00 metros y pasando por los terrenos de Otilio Medina, Marcial Díaz, Avelina Saucedo, Rafael Andrade, Vidal Martínez, Policarpo Ramos, Margarita Cruz, Concepción Martínez y Otilia Rodríguez. De la Estación N° 14, en la quebrada El Aguacatal, parte con rumbo N 20° 48'E con una distancia de 850.00 metros hasta llegar a la Estación N° 15 (Boca de la Mina); esta línea siempre sobre el Canal del Aguacatal a la Mina, pasando por los terrenos de Antonio Silva, Macario Martínez, Francisco Flores, Andrés Ordóñez y Alejandro Fúnez. De la Estación N° 15 de la Boca de la Mina parte con rumbo N° 38° 30'E y una distancia de 900.00 metros (se pasa por el Cementerio de La Rosario Mining Co.) hasta llegar a la Estación N° 16, sobre la carretera El Rosario Guacamaya, y atravesando los terrenos de José Luis Servellón, Rosario Ruiz, Angélica Blandín, Francisco Flores, Martina Blandín, Alejandro Fúnez, José Luis Servellón y Teodora Coello. De la Estación N° 16 sobre la carretera El Rosario Guacamaya, siguiendo la carretera con rumbo N° 78° 50' 0 y una distancia de 1650 metros hasta llegar a la Estación N° 17 sobre el Río Crucero, a la altura de la carretera, atravesando los terrenos de Alejandro Pineda, Ramón Pineda, Florencio Almendárez y Concepción Valladares. De la Estación N° 17 sobre el Río Crucero, parte con rumbo N 65° 10'E sobre la misma carretera, con una distancia de 1525.00 metros, hasta llegar a la Estación N° 18 sobre la carretera y cruzando los terrenos de Porfirio Galeas, Basilio Pineda, Juan Núñez, Concepción Valladares y Eulogio Pineda. De la Estación N° 18, sobre la carretera de Guacamaya, con rumbo N 00° 15'0 y con una distancia de 300.00 metros hasta llegar a la Estación N° 19, en el cerro inmediato al Plan de Las Moras, comprendiendo los terrenos, de Mateo Pineda y Ursulo Flores. De la Estación N° 19, partiendo con rumbo N 38° 25'0 y una distancia de 2175.00 metros, cruzando la Quebrada El Zapote hasta llegar a la Estación N° 20, sobre el cerro que se encuentra a mano derecha del Portillo La Danta y atravesando los terrenos de Ursulo Flores y Rafael Callejas. De la Estación N° 20 partiendo con rumbo N 53° 30'0 y una distancia de 1225.00 metros, hasta llegar a la Estación N° 21 a inmediaciones del lugar denominado Piedra Parada y atravesando los terrenos del señor: Rafael Callejas. De la Estación N° 21 siguiendo rumbo N 67° 15'0 y una distancia de 1925.00 metros, hasta llegar a la Estación N° 22 y cruzando las propiedades de Rafael Callejas, Miguel Valeriano, José Lozano, Héctor Medina Planas, Miguel Carías y Manuel

P. se a la página N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la mitad del inmueble siguiente: "Un solar ubicado en el barrio La Ronda, de esta ciudad Capital, de dieciséis varas y un cuarta vara, de norte a sur, en su extremo oriental veintiséis varas por iguales rumbos, en el extremo occidental quince varas de oriente a poniente, en el extremo sur y trece varas por iguales rumbos en el extremo norte; acotado con piedra y madera, encontrándose en este solar una casa compuesta de nueve piezas y un zaguán, dividida toda la casa en dos plantas o apartamentos, un alto situado al nivel de la calle, formado por cuatro piezas, cocina y servicio sanitario y debajo de este otro, o sea el inferior o planta baja, que comprende cuatro piezas, una de las cuales sirve de cocina y previsto además de un servicio sanitario y lavadero independiente de los del superior; encontrándose todo construido con piedra de cantería, piedras de concreto, pisos de cemento, cielos con tablas de madera machihembrada, pintados lo mismo que las paredes con pintura de aceite, techo entejado, puertas de tablero y con sus instalaciones de agua y luz eléctrica y limitado todo el inmueble: al Norte, con solar y casa de Carmen Aceituno, callejón de por medio; al Sur, con casas y solares de María Antonia Rodríguez y Cleotilde Zepeda; al Este, con solar de Pánfilo López; y, al Oeste, con casa de Guadalupe Salgado, inscrito el dominio, con el número 208, folios del 250 al 252, del Tomo 62, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El inmueble relacionado, ha sido valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras y se rematará para con su producto, hacer pago al Abogado F. Salomón Jiménez, en cantidad de lempiras que le adeuda el Arquitecto Aureliano Bustillo R. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hoy un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 24 N., al 16 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Lote de terreno marcado con el número uno del Bloque determinado con la Letra B-1 y comprendido en la lotificación denominada "Las Minitas", del grupo dos y ubicado en esta jurisdicción; siendo los límites y dimensiones del citado lote los siguientes: al Norte, veintisiete metros cuatro centímetros, con Lote A-3 de doña Marina de Durón, calle de por medio; al Sur, cincuenta y siete metros ochenta y un centímetros, con terreno de Rodolfo Rosales; al Este, treinta y un metros, hasta el punto del cual quiebra al sur con veinte metros más con propiedad de Basilio Zavala; y, al Oeste, diecinueve metros noventa y nueve centímetros y al noroeste una línea curva, que mide treinta y seis metros noventa y un centímetro, limitando con la rotonda trazada en el plano de la Lotificación que se ha hecho referencia, inscrito el dominio bajo el número 204, folio 287 al 289 del Tomo 182 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y teniendo una extensión superficial de tres mil varas cuadradas. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Diez Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Salomón Jiménez, en cantidad de lempiras que le adeuda el Arquitecto Aureliano Bustillo. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran los

dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

Del 24 N., al 16 D. 71.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la empresa mercantil denominada "Hacienda Peña Blanca", que consta de los siguientes elementos: 1º) Un inmueble sito en las inmediaciones del caserío de Zepate, en esta jurisdicción, en el kilómetro veinticuatro del camino real de Olancho, que según consta de la Escritura Pública número ciento cuarenta y cuatro de agrupación de inmuebles, otorgada ante el Notario Roberto Avilés Flores, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, tiene la siguiente descripción: Un área de ciento seis manzanas y siete mil setecientos doce varas cuadradas y treinta y seis centésimas de varas cuadradas, y sus colindancias se delimitan así: Partiendo del punto uno al punto tres, dirección noroeste 146.50 metros (ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros), carretera de por medio, propiedad de Marcelino Díaz, sucesión Medina Buck y José M. Díaz; del punto tres en dirección sur, al punto dieciséis y medio 867.96 metros (ochocientos sesenta y siete metros con noventa y seis centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde ese punto al diecisiete, 51.10 (cincuenta y un metros con diez centímetros), propiedad de Fidelia viuda de Medina, desde el punto diecisiete, siempre en dirección sur, hasta el punto veintidos, virando al punto veintitrés al este, en dirección norte, hasta el treinta y ocho, 1458.23 metros (mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veintitrés centímetros), terreno comunal de Cofradía, desde el punto oeste, hasta el treinta y nueve, 223.15 (doscientos veintitrés metros con quince centímetros), propiedad de Jorge Dacaret; desde el punto treinta y nueve hasta el cuarenta y cinco, 285.20

metros (doscientos ochenta y cinco metros veinte centímetros), propiedad de Miguel Elvir, virando al norte, hasta el punto cuarenta y ocho, para continuar hasta el punto cincuenta y siete dirección oeste, 442.34 (cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde el lugar al punto sesenta y cinco, 428.10 metros (cuatrocientos veintiocho metros con diez centímetros), siempre en dirección al oeste, propiedad de Rafael Archaga y virando al sur, hasta el punto setenta y uno, 354.15 metros (trescientos cincuenta y cuatro metros con quince centímetros), propiedad de Miguel Archaga, continuando en dirección suroeste hasta el punto setenta y seis, 241.78 metros (doscientos cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros), propiedad de Juan Archaga, desde este punto continuando en dirección sur, este y oeste, girando al sur, hasta el punto ochenta y ocho, 526.18 metros (quinientos veintiséis metros con dieciocho centímetros), propiedad de herederos de la familia Laínez, y de este punto al cero, 130 metros (ciento treinta metros), carretera de Olancho. Sobre dicho inmueble se encuentran construidas, entre otras, las siguientes mejoras: Una casa de habitación de 432 metros (cuatrocientos treinta y dos metros), con muro de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento a colores, techo de asbesto, artesón de madera de pino, sala-comedor, cuatro dormitorios, dos servicios sanitarios, un cuarto de servidumbre, con servicio sanitario, bodega, terraza, y un muro perimetral de piedra tallada. Porque- riza con capacidad de cien cerdos de cría, con un cerco de madera de cien varas cuadradas, divididas en veinticuatro corrales, con piso de ladrillo de barro y cemento, los compartimientos de partición, techos de lámina de zinc, el artesón de madera de pino, bodega de doce metros por seis metros, paredes de piedra tallada, techo de madera, artesón de madera de pino, piso de ladrillo de barro. Una cabaña con paredes de tronco de pino, techo de lámina de pino, con dormitorios, sala, comedor, cocina, baño, servicios sanitarios, forradas las paredes con plywood de pino, y piso de ladrillo de cemento, un estanque de agua, de veintitrés por catorce metros, una sala de empacado, muro de piedra tallado, techo de asbesto, artesón de madera de pino, piso de cemento. Bodega de productos avícolas, de diez

por cinco metros de dimensión, paredes de piedra tallada, piso de cemento, techo de lámina de asbesto, bodega general y oficinas, de paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de rafón en parte, y cemento de color, techo de lámina de asbesto, cielo de plywood de pino, puerta metálica; caseta de planta eléctrica, de seis por siete metros de dimensión, paredes de piedra tallada, bases de cemento, techo de asbesto y muros de retención. Veintiún gallineros, con paredes de piedra tallada, piso de tierra compactada, con ventilación en las paredes, de dimensiones de treinta pies por ochenta pies. Un gallinero con paredes de piedra tallada, piso de cemento, de treinta por cuarenta pies de dimensión. Cuatro gallineros, de doscientos cincuenta por treinta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techos de lámina de zinc, piso de tierra compactada. Una sala de pollos de criamientos, de doscientos pies por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techos de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en crecimiento, de doscientos por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en construcción, de ochenta por dieciséis pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una casa de habitación para el encargado de aves, paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento de color, techo de láminas de asbesto, cielo de plywood de pino, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño de azulejos, servicio sanitario. Casa de trabajadores, de doce por seis metros, paredes de madera, techo de láminas de zinc, piso de madera, y sentada en polines. Instalaciones de agua, consistente en dieciocho mil pies de cañería, de tres cuartos de pulgada, y de material plástico; cuatro estanques, con capacidad de doscientos mil galones de agua, capacidad individual, uno de cien mil galones, uno de cincuenta mil galones, uno de treinta mil galones y uno de veinte mil galones. Veinte mil yardas de alambre número doce y número cuatro. Conexiones y anexos: ochenta pantallas, ciento cuarenta lámparas fluorescentes, treinta postes para conexiones eléctricas, un muro de piedra, de dos mil metros de largo por uno y medio de ancho, el cual rodea la propiedad; mil quinientos pos-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

tes y mil novecientos ocho árboles de pino; 2°) Una clasificadora de huevos, marca Moba Barnevelo, Holland, motor eléctrico, número 1215960, tipo 211v 5/4, color gris, nueva; 3°) Un mil doscientos ochenta y ocho (1.288) cartones separadores de huevos, en regular estado, todos en uso; 4°) Trescientos ochenta (380) cajas de cartón para empaque de huevos; 5°) Un Jeep Scout, color verde, chasis FC 100-72-2A, Mto. N° 4-152124565, con tres llantas ponchadas; 6°) Una bomba de agua, con motor, marca Universal MFC Co. N° I H 7 H-E UFL 97.97; 7°) Un motor estacionario con una sierra circular, motor modelo 200413, tipo 0020-01, code 6706211, serie A-750475, de 8HR, marca Briggs y Statino; 8°) Un Pick Up, marca Izusu, color rojo, con su respectivo motor y caja, en regular estado; 9°) Una planta eléctrica marca Lister N° 80410 NA, motor N° 2216 HA 316, año 1966, alternador N°36574/1; 10) Una planta eléctrica, marca Lister N° 80447 NA, motor N° 22177 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/2; 11) Dos Swicharón de tablero grande, marcador de voltaje, con sincronización RA Lister y Co. Ltda., tipo AC N° 88199; dos cuchillas del mismo tablero bañadas con aceite eléctrico N° 66/4389 y N° 66/4390, tipo AC; 12) Ocho comedores automáticos marca Kuhl, color rojo, eléctricos, en buen estado de funcionamiento; 13) Un vivero de plantas ornamentales; 14) Un balastero marca International 1600 diesel, motor N° 8136932, serie N° 13-908; 15) Un vehículo marca Datsun 1300, color rojo, placas P-03900, con su respectiva llanta de repuesto, en buen estado de funcionamiento, motor N° J. 230667, chasis N° L.520.012054 motor del año 1966; 16) Equipo de oficina, consistente en un escritorio, silla giratoria y librero de madera; una máquina sumadora marca Olimpia, manual, un sillón de cuerina color aqua; 17) Setenta y un mil aves

(71.000) en postura; 18) Treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve (36.149) huevos, según informe diario de postura, número cuatrocientos setenta y cinco (475), de veintidós de esptiembre del año en curso; 19) Setenta y ocho quintales de alimento concentrado (78), tipo ponedor especial; 20) Una bomba fumigadora marca Hudson, capacidad de cincuenta galones, modelo 43055, serie número vx13176. Inscrito el inmueble con sus mejoras donde funciona la empresa, con los números 23, folios 51 al 57, del tomo 225, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, e inscrita la empresa con sus elementos, bajo el número 191, folio 360 al 362, del tomo 4, del Registro Mercantil Individual, de este departamento. La empresa mercantil en referencia, con todos sus elementos, ha sido valorada en la cantidad de Seiscientos Mil Lempiras (Lps. 600.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago a la Sociedad Mercantil Inversiones de Cargil, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Alfredo Errazuriz Waddington. Y se hace la advertencia que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 1° al 23 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno situado en el lugar denominado La Providencia, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión, debidamente acotado con alambre espigado, por todos sus rumbos, empastado en su mayor parte con zacate artificial, siendo sus límites: al Norte, propiedad de don Antonio Urquía; al Este, propiedad de la

misma señora de Castilla Barahona, mediando la carretera que conduce a Los Corralitos; y, al Oeste, mediando carretera, con propiedad del Licenciado Concepción Gómez Araujo". Inscrito el dominio bajo el número 93, folios 81 al 83, del tomo 190, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras (Lps. 3.850.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor César Cabrera Solís, en cantidad de lempiras que le adeuda el señor Mario Rafael Castillo Dávila. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1971.

René Alfonso Bendaña,
Secretario por ley.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa".

Del 1° al 23 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado quince de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, situada en el barrio de El Guanacaste de esta ciudad, siendo el piso bajo de diez varas de largo por seis y media varas de ancho, teniendo además un zaguán o portón de siete varas de largo por dos varas de ancho; un corredor de doce varas de largo por dos y media varas de ancho; dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho, más dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho y otra pieza de iguales dimensiones para servicios. En el piso alto hay dos cuartos de seis y media varas de largo por tres y media de ancho, cada uno y un corredor por doce varas de largo por tres y media de ancho; toda la construcción es de adobe y está comprendida en un solar situado en el barrio de El Guanacaste, el cual mide catorce varas de oriente a poniente, por veinte varas de fondo de norte a sur; siendo sus límites: al Norte, Avenida El Guanacaste o Guttemberg, antes llamada calle del Pacón que conduce a El Guanacasté; al Este, con solar Municipal, hoy

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

de Isabel Agurcia de Sempé; al Sur, el cerrito de La Peza, hoy de doña Hineo de Sarjum; y, al Oeste, con propiedad que fue de Gregorio Izaguirre, hoy de Rafaela Coello. Siendo las paredes de los lados oriente y sur de su exclusiva pertenencia; y, la del oeste, es medianera, inmueble que hubo su poderdante por compra efectuada a la señora Epifania Romero de Chávez, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrito el dominio con el número 109, folios 209 al 211, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado, ha sido valorado en la cantidad de treinta Mil Lempiras, valor asignado de común acuerdo entre las partes, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Alejandro López Cantareo y a la señora Yo Annde Rodríguez, en cantidad de lempiras que le adeuda la señora Isabel Sequeiros viuda de Pinel. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 13 D. 71., al 6 E. 72

HERENCIA YACENTE

El suscrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de diciembre del año en curso, este Juzgado declaró yacente la herencia, dejada a su defunción por el señor José Moreira Riego, fallecido el veintiuno de octubre del presente año.—San Pedro Sula, Cortés, diciembre 7 de 1971.

ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
S. P. L.

(f) Antonio Pineda Rodríguez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil".—San Pedro Sula, Cortés.

1° D. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 158.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de AGENCIA BARRETT, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo, con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial MITSUI & C°, LTD., con domicilio en Japón, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: generadores de corriente alterna, turbinas hidráulicas, reguladores y válvulas.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de distribución con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA BARRETT, S. de R. L., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial MITSUI & C°, LTD.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA BARRETT, S. de R. L., como Distribuidor, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial MITSUI & C°, LTD., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribirse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

BESSY P. DE JEMIO
Sub-Directora

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un sello que dice: “Dirección General de Economía y Comercio”.—República de Honduras.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor José Dionisio Fúnez Flores, mayor de edad, Maestro Constructor, hondureño, y de este vecindario, contraída a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: “a) Un terreno privado, situado en el lugar llamado El País, jurisdicción del municipio de Santa Lucía, en este departamento, compuesto de doce manzanas de extensión, más o menos, propio para la agricultura, cercado de alambre, zanjo y madera, con estos límites: al Norte, posesión de José Manuel Cerrato y de herederos de Jesús Martínez, callejón de por medio; al Sur, posesiones de Carlos A. Núñez y de María Leandra Sánchez, cerco medianero de por medio; al Este, posesiones del Presbítero Ramón Salgado y de don Presentación Cerrato N., camino que conduce a La Montañita, de por medio; y, al Oeste, propiedad de los herederos de Jacinto Martínez,

estando dicho terreno dividido en dos apartamentos, el primero se llama El País propiamente dicho, y el segundo El Chagüite, habiendo en este último varios cafetos cosecheros, y otros árboles frutales. Estos inmuebles los he poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, agregando a mis antecesores, sin haber otros poseedores pro indivisos”. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los señores: Marieta Eleonora Medina, soltera, Secretaria Comercial; José Inés Nelson, casado, agricultor; Francis Cerrato, casado, agricultor; todos mayores de edad, la primera vecina de este Distrito Central, y los dos últimos de Santa Lucía, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1971.

José Antonio Girón S.,
Secretario por ley.
16 N., 16 D. 71. y 15 E. 72.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se

admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía James Buchanan & Company Limited, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Devonshire-House, Piccadilly, Londres, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: “Strathconon”, etiqueta, según el clisé y con-



forme al adjunto certificado de registro N° B954032, del 23 de enero de

1970, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege whisky escocés, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, cajas, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas,

marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge

Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 27 D. 71, y 6 F. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace del conocimiento de los comerciantes y público en general, que el seis de octubre del presente año, en Escritura Pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, por el Notario Miguel R. Ortega, se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable, que usará la denominación de "IMPRESORA MODERNA, S. A. DE C. V.", con domicilio en la citada ciudad, siendo las actividades principales de su giro, la elaboración de toda clase de trabajos tipográficos, litográficos, representación y distribución de maquinaria y equipo de imprenta, y realización de actos de comercio que sean análogos a la naturaleza de la empresa. El capital mínimo suscrito es de Veinticinco Mil Lempiras, y el máximo autorizado, de Cien Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 14 de noviembre de 1971

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 D. 71.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad COMPANIA PETROLERA CHEVRON, S. A., a una sesión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en sus oficinas a partir de las cinco de la tarde, del viernes treinta y uno de diciembre en curso, para conocer de la renuncia de uno de los miembros del Consejo de Administración.

En caso de no reunirse el quórum de ley en el lugar, fecha y hora indicados, la reunión tendrá lugar el uno de enero de mil novecientos setenta y dos, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1971

CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 D. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 149b. — SECRETARIA DE ECONOMIA. — Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de AGENCIA BARRETT, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial BACARDI INTERNACIONAL LTD., con domicilio en Bermuda-EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre a base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Ron Bacardi, Carta de Oro, Ron Bacardi Carta Blanca, Ron Añejo, etc.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, de la Casa Matriz Bacardi International Ltd., por un período de un año, siendo renovable automáticamente por períodos de un año.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA BARRETT, S. de R. L., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial BACARDI INTERNATIONAL LTD.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA BARRETT, S. de R. L., como Distribuidor exclusivo, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial BACARDI INTERNATIONAL LTD., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribise en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Viene de la 1a página

Menjívar. De la Estación N° 22 partiendo con rumbo S. 67° 45'0 y una distancia de 375.00 metros, llega a la Estación N° 23 y cruzando la propiedad del Sr. Manuel Menjívar. De la Estación N° 23 con rumbo N° 58° 15'0, y una distancia de 859.00 metros, hasta llegar a la Estación N° 24, comprendiendo las propiedades de Manuel Menjívar y Héctor F. Medina Planas. De la Estación N° 24 partiendo con rumbo S 47° 00'0 y una distancia de 1240.00 metros, hasta llegar a la Estación N° 25, que se encuentra localizada en la carretera, de los Plancitos, a la Majada aproximadamente 500.00 metros arriba los Plancitos, atravesando las propiedades de Héctor Medina Planas y Miguel Carías. De la Estación . . . N° 65, partiendo con rumbo S 10° 00'E. y una distancia de 2450. 00 metros hasta llegar a la Estación N° 16 atravesando los terrenos de Rafael Callejas, Rafael Archaga y común de Cofradía. De la Estación N° 26, partiendo con rumbo S. 12° 35'0 y una distancia de 2300. 00 metros hasta llegar a la Estación N° 27 situada a 400. 00 metros al Sur de la Quebrada de Zepate; y atravesando propiedades del Común de Cofradía, Rafael Archaga, Juan García, Teodoro Alméndarez, Miguel Cabrera, Simeón Alméndarez y Bernardo Alméndarez, cruzando la Quebrada Zepate. De la Estación . . N° 27 partiendo con rumbo S 60° 00'E. una distancia de . . 3000. 00 metros, hasta llegar a la Estación N° 28 sobre la carretera Jutiapa, El Rosario y localizada a unos 600 metros, al Oeste de la Presa La Tigra y cruzando los terrenos de Miguel Elvir, José Meza, Rafael Callejas, Jerónimo Alméndarez y Antonio Escobar. De la Estación N° 28 partiendo con rumbo S 28° 00'0 y una distancia de 1550. 00 metros, siguiendo aproximadamente la carretera hasta llegar a la Presa de Jutiapa, (Estación N° 29), y comprendiendo los terrenos de Rafael Callejas, Julia Gómez vda. de García, Alejandrina García, Cipriano Ochoa, Bernabé Zacapa, Francisca Godoy, Francisco Izaguirre, Florencio Zacapa, Porfirio Salgado, Margarita de David, Arcadia Izaguirre, y propiedad del SANAA. De la Estación N° 29, partiendo con rumbo S 27° 45'E y una distancia de 2200. 00, metros hasta llegar a la Presa de Las Trojas, (Estación N° 30) y atravesando las propiedades de Julio Flores, Francisco Alvarez, Servando Araujo, Herederos de Félix Araujo, Juan Medina Figueroa, Marcelino Figueroa, Herederos de Pedro Araujo Coello, SANAA y JUAN PAVON. De la Estación N° 30, con rumbo S 36° 45'E, y una distancia de 1500. 00 metros, hasta llegar a la Estación N° 5 de la Zona del Carrizal, comprendiendo los siguientes propietarios: Juan Ramón Araujo Coello, Manuel Laínez, Juan Ferrera y Tomás Coello. De esta Estación N° 5 con rumbo S 21° 05'E y con una distancia de 1950.00 metros, se llega a la Estación N° 6, que está situada en el camino de herradura que conduce del Chimbo a Valle de Angeles. Se llega a esta Estación después de cruzar la Quebrada de Las Trojas y el camino que conduce del Piligüin a Montaña Grande. De la Estación N° 6, con un rumbo S 67° 07'0 y con una distancia de 378.00 metros, se llega a la Estación N° 7 que queda situada en el mismo camino, que conduce del Chimbo a Valle de Angeles. De la Estación N° 7 con rumbo S 21° 23'E y una distancia de 690.00 metros, se llega a la Estación N° 8 que está situada un poco al Norte, del camino que conduce de El Chimbo a Montaña Grande. A esta Estación se llega después de cruzar la Quebrada La Granadilla, llamada también de La Jabonera. De la Estación N° 8 con un rumbo N 66° 59'E, se llega a la Estación N° 9, que está situada un poco al Sur, del mismo camino que conduce de El Chimbo a Montaña Grande y con un rumbo S 21° 05'E. Del punto "p", de la línea definitiva del tunel de El Carrizar, de la Estación N° 9, con rumbo de S 89° 23'E y con una distancia de 1752.00 metros, se llega a la Estación N° 11 que queda situada al Norte de la Cima, de Colonquin, a una distancia de más o menos 300.00 metros. A la Estación N° 10 se llega después de cruzar los nacimientos de tres quebradas. De esta Estación N° 10, con un rumbo N 74° 53'E y con una distancia de 1751.00 metros, se llega al punto de origen, después de cruzar la Quebrada Honda, el camino que conduce de Montaña Grande al camino de Valle de Angeles y Santa Lucía, y después de cruzar el mencionado camino de Valle de Angeles a Santa Lucía, en dos veces, quedando el punto de ori-

gen, a la orilla del camino que conduce de Valle de Angeles a Santa Lucía.

2°—Que las áreas Forestales Privadas que se encuentran enclavadas en esta zona Forestal reservada se consideren bajo régimen especial y se rigen conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 26, de la Ley Forestal vigente.

3°—Dar cuenta al Soberano Congreso Nacional de la emisión del presente Acuerdo, para su aprobación y que se proceda a su inscripción en el catálogo del patrimonio Público Forestal Inalienable.—COMUNIQUESE.—OSWALDO LOPEZ A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, JULIO C. PINEDA”.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

DECRETO NUMERO 82

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 132, del 5 de febrero del año en curso, se reestructuró la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, creando independientemente la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo y la de Comunicaciones y Transporte.

CONSIDERANDO: Que en el Numeral cinco (5), Artículo 5° del referido Decreto, se incluyó como dependencia de Obras Públicas y Urbanismo la actual Unidad de Construcción y Mantenimiento de Aeropuertos, lo que es incorrecto en lo que se refiere al mantenimiento de aeropuertos, ya que razones de orden técnico indican que esa especialidad corresponde al Ramo de Comunicaciones y Transporte Aéreo, correspondiendo a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo únicamente lo relativo a la construcción de aeropuertos.

POR TANTO,

DECRETA :

Artículo 1°—Reformar el Decreto Legislativo N° 132, del 5 de febrero de 1971, en sus Artículos 5° y 6° los que se leerán así: ARTICULO 5°.—Forman parte del Ramo de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes dependencias: 1.—Oficina del Secretario; 2.—Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo; 3.—Instituto Geográfico Nacional; 4.—Actual Unidad de Construcción de Aeropuertos; 5.—Actuales Unidades de Construcción de Obras Hidráulicas en General, efectuando el estudio, Diseño, Mantenimiento de Obras de Irrigación que por su naturaleza deben ser realizadas por la Secretaría de Estado en el Ramo de Recursos

Naturales; y, 6.—Las demás dependencias que se crearen de conformidad con la Ley. Las asignaciones para financiar la Oficina del Secretario y las Transferencias Corrientes y de Capital a Organismos Nacionales e Internacionales, serán creadas o transferidas mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, previo estudio que hará el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con las funciones que deberá asumir dicha Secretaría de Estado". "ARTICULO 6º—Forman parte del Ramo de Comunicaciones y Transporte las siguiente dependencias: 1.—Oficina del Secretario; 2.—Dirección General de Caminos; 3.—Dirección General de Transporte; 4.—Dirección General de Aeronáutica Civil; 5.—Dirección General de Correos; 6.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas; 7.—Actual Unidad de Mantenimiento de Aeropuertos como Sub-Programa de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y 8.—Las demás dependencias que se crearen de conformidad con la Ley. Las asignaciones presupuestarias correspondientes a la Unidad de Mantenimiento de Aeropuertos serán transferidas a la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo."

Artículo 2º—Se aplicará en lo pertinente, con carácter transitorio, el contenido del Artículo 7º del referido Decreto N° 132.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle

DECRETO NUMERO 91

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1º—Reformar los Artículos 8, 9, 30, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 52 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, los que se leerán así:

Artículo 8.—Las asociaciones cooperativas existen en virtud de un Decreto del Poder Ejecutivo que las autoriza y aprueba sus estatutos. Los trámites relativos a la aprobación de estatutos se efectuarán en la Secretaría de Economía y se registrarán por las disposiciones del Reglamento.

Artículo 9.—La Secretaría de Economía no reconocerá la personalidad jurídica de las asociaciones si no existe dictamen favorable de la Dirección de Fomento Cooperativo.

Artículo 30.—La Secretaría de Economía incluirá anualmente en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos, la suma que, de acuerdo con la Dirección de Fomento Cooperativo, se considere necesaria para iniciar e impulsar el movimiento cooperativo en el país. Esta cantidad juntamente con la que al efecto asigne en su plan de inversiones el Banco Nacional de Fomento, será acreditada a una cuenta especial del mismo Banco, para ser utilizada exclusivamente en conceder créditos y préstamos preferenciales a las asociaciones cooperativas, en la forma que determine el Reglamento respectivo.

Artículo 36.—Las uniones, federaciones y confederaciones cuyos estatutos fueren aprobados por la Secretaría de Economía, previo dictamen favorable de la Dirección de Fomento Cooperativo, podrán desempeñar cualesquiera servicios técnicos, económicos o administrativos, en favor de las

asociaciones cooperativas independientes o de las que formen parte de ellas.

Artículo 38.—En caso de infracciones a la presente Ley de anomalías en el manejo administrativo, debidamente comprobado, la Dirección de Fomento Cooperativo podrá dictar las medidas que considere convenientes, y si éstas no fueren puestas en práctica por los órganos respectivos durante el plazo prudencial que se le señale, a petición de la Dirección, la Secretaría de Economía cancelará la personalidad jurídica de la Cooperativa y ordenará su disolución y liquidación.

Artículo 39.—Créase la Dirección de Fomento Cooperativo como un Organismo semiautónomo al servicio de la economía nacional, organizada sobre las bases de la cooperación.

Artículo 41.—La Dirección de Fomento Cooperativo estará a cargo de una Junta integrada por cuatro miembros, o sus respectivos suplentes, así: a) El Secretario de Economía; b) El Secretario de Hacienda y Crédito Público; c) Un representante elegido por los delegados de las Asociaciones Cooperativas existentes conforme a la Ley, en una reunión convocada por la Secretaría de Economía; d) Un representante de la directiva del Banco Nacional de Fomento. En caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá doble voto.

Artículo 42.—El Poder Ejecutivo cursará los nombramientos respectivos por medio de la Secretaría de Economía, de las personas propuestas por la Junta Directiva del Banco Nacional de Fomento y de los representantes de las Cooperativas.

Artículo 44.—Los miembros representantes del Banco Nacional de Fomento y de las Cooperativas, durarán en sus funciones dos años contados a partir de la fecha de su designación por acuerdo, pudiendo ser reelegido.

Artículo 45.—La Junta nombrará un Director, quien tendrá a su cargo la administración interna de la institución. Los deberes, atribuciones y responsabilidades del Director, se determinarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 46.—El Director deberá ser persona de reconocida experiencia y capacidad en materia de cooperativismo. Su período de funciones será de seis años.

Artículo 48.—La Secretaría de Economía incluirá anualmente en el proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Nación, las cantidades necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas cooperativos, a propuesta de la Dirección de Fomento Cooperativo.

Artículo 49.—La fiscalización y vigilancia de la Dirección será ejercitada por los órganos competentes del Estado.

Artículo 50.—La Dirección de Fomento Cooperativo funcionará adscrita a la Secretaría de Economía, conservando empero, absoluta separación de las Dependencias y servicios de dicha Secretaría de Estado, funcionando como un Organismo del Estado, semiautónomo.

Artículo 52.—La Dirección de Fomento Cooperativo deberá mantener informada a la Secretaría de Economía de la situación, ejecución de proyectos y demás experiencias relacionadas con el movimiento cooperativista.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía.

Rubén Mondragón Carrasco

PODER EJECUTIVO**Gobernación y Justicia**

Acuerdo N° 874

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Manuel Dávila Ponce y Reina Isabel Aguilar Ramírez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 875

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Angel Agullera y Haydeé Cristina González, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 876

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1971.

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristóbal Ló-

pez y María Magdalena Manjénez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 877

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Emilio Andrade y Hortencia Mirtilla Godoy, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 878

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Rafael Castro y Gladys Martínez Amador, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 879

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Rolando Ramos Erazo y Carmen Lidia Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ...	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdoba ...	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00		Onza Troy igual a: 31.103 gramos			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.00328
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Acuerdo N° 880

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Saucedo Matamoros y María Herminia Posadas, vecinos de San Ignacio, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 881

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Adán Ortiz y Herminia Rosario Nasser, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 882

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Paulino de Jesús Antúnez e Isabel Pavón Murillo, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 883

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo Pineda R. y Eda Fajardo Peña, vecinos de

Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 884

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Suazo V. y Yolanda Funes Bonilla, vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 885

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Sánchez Gutiérrez y María Ofelia Benítez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 886

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Miguel Roberto Medina R. y Carmen Josefina Alas A., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 887

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Antonio Rodríguez y Santos Fajardo, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 888

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Sánchez y Argentina Reyes, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 889

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Neptalí García y Eufemia Josefina Varela, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 890

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Anselmo Cruz y Sherwood Winstin Jones vecinos de Oak Ridger, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 891

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Paisano Granwelle y María Doris Gómez, vecinos de Comayagua, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 892

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Angel Pinto y Alba Yolanda Núñez Martínez, vecinos de Las Flores, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 893

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Rodríguez y Ena Miriam Zelaya, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 894

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ismael López Gómez y Paula Margarita Moreno, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 895

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

ACUERDA:

El Presidente Constitucional de la República,

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jalme Rivera Almendáres y Julia Elsa Molina, vecinos de Amapala, Valle, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 899

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Zúñiga y Rubenia Bonilla, vecinos de El Negrito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 900

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Pacheco y Dora Patricia Carías Valdivia,

vecinos de Jacaleapa, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 901

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Carranza y Arcadia López, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 902

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcos Sorto Paz y Delmy Araceli Rivera, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 903

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Neftalí Rivera García y Blanca Rosa Fajardo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 904

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Silvestre de Jesús Carbajal y Fausta Perdomo, vecinos de Pespire, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1971.

Ramón Ernesto Cruz Uclés, Presidente Constitucional de la República, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1°—Organizar su Gabinete de Gobierno en la forma siguiente:

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Abogado Ricardo Zúñiga Augustinus.

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, Abogado Guillermo López Rodezno.

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Abogado Andrés Alvarado Puerto.

Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública, Coronel Raúl Galo Soto.

Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Licenciado Gertrudis Bográn de Güell.

Secretario de Estado en el Despacho de Economía, Licenciado Rubén Mondragón Carrasco.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Elio Inestroza Moncada.

Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, Ingeniero Roberto Cantero Rodríguez.

Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, Ingeniero Jorge Augusto Valle.

Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, Doctor Gilberto Osorio Contreras.

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Abogado Gautama Fonseca.

Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Ingeniero Edgardo Sevilla Idiáquez.

2°—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos el día de hoy; previa la prome-

sa constitucional que prestarán ante el Presidente de la República.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Nombrar Subsecretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, al señor Coronel Ernesto Murradiaga Casco, con el sueldo de ley que devengará a partir de hoy fecha en que tomará posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 3

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Villanueva Matute y Aurelia Canterero Merza, vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 4

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Lucrecio Ramírez y Agustina Aguilera Figueroa, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 5

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristóbal Rosales Murillo y Lillian Elizabeth García, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 6

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Chávez y Juana Rosa Ordóñez, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 7

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gustavo Castro M. y Etelvina Velásquez Avila, vecinos de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.